

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00292 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ OTONIEL CORREA FRANCO** contra **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ BAUTISTA, ERIKA KATERINE MUÑOZ BAUTISTA, YURY ROSMERY MUÑOZ BAUTISTA, CESAR JULIO MUÑOZ BAUTISTA**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 76395103 del 23 de junio de 2016

- a) Por la suma de **\$467.804.000.00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

¹ Estado electrónico número 57 del 16 de octubre de 2020

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. LEONEL MARTINEZ GUERRERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO